

000000001

A11



NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada



Número 0076

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NUTRIVERDE S.A.**

CUANTIA: US\$800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de enero del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADA GRACE ALMEIDA MORAN, NOTARIA TITULAR DECIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores, **LUIS RAFAEL CAPUTI LAPENTTI**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, con domicilio en esta ciudad; **HUGO VITTORIO CAPUTI LAPENTTY**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con domicilio en esta ciudad; **CARLA MARIA CAPUTI LAPENTTI**, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera en marketing, con domicilio en esta ciudad; y, **XAVIER ENRIQUE LAZO GUERRERO**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase autorizar e insertar uno en el cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**



Concurren de manera espontánea a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **NUTRIVERDE S. A.**, los señores, **LUIS RAFAEL CAPUTI LAPENTTI, HUGO VITTORIO CAPUTI LAPENTTY, CARLA MARIA CAPUTI LAPENTTI**; y, **XAVIER ENRIQUE LAZO GUERRERO**, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por disposiciones contenidas en diversas leyes, principalmente en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se anota: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NUTRIVERDE S. A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **NUTRIVERDE S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: **a)** Fabricar o producir, importar, exportar, comercializar o mercadear, tratar, almacenar, comprar, vender, permutar, distribuir, consignar e industrializar fertilizantes orgánicos; **b)** A la siembra, cultivo, cosecha, explotación e industrialización de toda clase de frutas y productos del agro; a la industrialización de toda clase de productos agrícolas. A la representación de empresas agropecuarios, industriales, comerciales, aéreas sean nacionales o internacionales; **c)** Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar **ganado y productos para la ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la ganadería;** **d)** Podrá efectuar inspecciones de



A 11

00000000?



NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Moran
Abogada

producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. e) A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo. A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración e intermediación de repuestos, partes y piezas para toda clase de automotores. También se dedicará a la concesión de toda clase de vehículos automotores, repuestos,

accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos y a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de



equipos pesados y camineros, a la enderessada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico. Podrá dedicarse al Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. También podrá prestar el servicio de reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Así mismo podrá dedicarse a dar mantenimiento de plantas eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna. A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración e intermediación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para máquinas y más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, vituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones



abastecimientos de agua, combustibles tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, inversiones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; m) Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cable para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; diseño e programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional



e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura), r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera., rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimiento. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de



000000005 A11



NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones, pudiendo por tanto desarrollar actividades de editorial; z) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**



TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de la misma.- **ARTICULO DECIMO.-** La



000000006 A))



NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUOECIMO.-** La compañía podrá según los

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la

compone los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en



la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrá concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse; si fuere necesario, un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta



000000007 A //

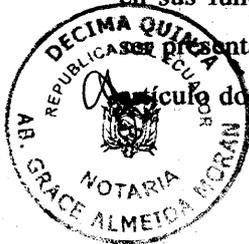


NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercer parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunió, ni modificar el objeto de ésta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)



Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimientos del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por este Estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, debiendo actuar en este único caso con las mismas atribuciones del Gerente General. En consecuencia, el Presidente podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace legalmente al Gerente General de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien le subrogue las actas de Junta General. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. f) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. d) Firmar conjuntamente con el Presidente o con quien lo subrogue las Actas de Juntas Generales de Accionistas. e) Presentar



00000000



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

anualmente, ante la Junta General Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se refleje la actividad económica y administrativas de la sociedad. f) Suscribir conjuntamente con el Contador de la compañía, los balances anuales y demás documentos de carácter económico que deban ser exhibidos ante diversas entidades públicas del Estado. g) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad debidamente actualizada. h) Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos empleados que, a su juicio hayan actuado en violación de expresas normas legales. i) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; j) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; k) Suscribir pagarés a la orden, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; l) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General-

CAPITULO CUARTO:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

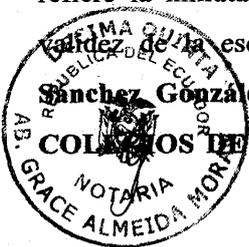
El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas

fundadores de conformidad con el siguiente detalle: a) **LUIS RAFAEL**

LAPENTTI, por sus propios derechos, suscribe ciento setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un



veinticinco por ciento en numerario, es decir, la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) **HUGO VITTORIO CAPUTI LAPENTTY**, por sus propios derechos, suscribe ciento setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un veinticinco por ciento en numerario, es decir, la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) **CARLA MARIA CAPUTI LAPENTTI**, por sus propios derechos, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un veinticinco por ciento en numerario, es decir, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) **XAVIER ENRIQUE LAZO GUERRERO**, por sus propios derechos, suscribe doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un veinticinco por ciento en numerario, es decir, la cantidad de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, tal como se constata en la cuenta de integración de capital que se anexa. **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada Sandra Sánchez González para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, los documentos habilitantes a los que se refiere la minuta preinserta y las demás cláusulas de rigor para la escritura pública.- **Firma ilegible.- Abogada Sandra Sánchez González.-** Registro número siete mil trescientos ochenta.- **COLLEGIOS DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEC
CEDULA DE CIUDADANIA N° 090933852-7

LAZO GUERRERO XAVIER ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO: 18 MARZO 1977
FECHA DE NACIMIENTO: 007-A 019 02795 M
TOMO: 1
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: GUAYAS/ GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION 1977

Xavier Lazo
FIRMA



ECUATORIANA ***** 000000010
V4444V4444

SOLTERO
ESTADOCIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE LAZO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

BEATRIZ GUERRERO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA DE EMISION: 20/12/2004

20/12/2016
FECHA DE EXPIRACION

FIRMA: REN 1037832
Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2006

090933852 7 0330-013 **1607510**

LAZO GUERRERO XAVIER ENRIQUE
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA

SANCION Multas= 12 Cost Rep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00009243 0501/2006 04:57:51

T.E.G.

[Signature]

AL. DIR. DE LA AREA CAPADA
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Ab. Grace Almeida Morán

Notaría Decima Quinta
Cantón Guayaquil



A11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 091219554-1

CAPUTI LAPENTI CARLA MARIA

01 ENERO 1.972

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /COMO

RES. CIVIL 19 T 046 05689

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARDO /CONCEPCION/ 72

Carla Oyala

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOTA M. CAPUTI BARRONICO

CIUDAD DEL VASANTO LAPENTI DE C.

GUAYAQUIL - G 12/02/99

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. 0680170

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Grace Almeida Morán

Ab. Grace Almeida Morán

Notaría Decima Quinta
 Cantón Guayaquil

000000011 A//
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

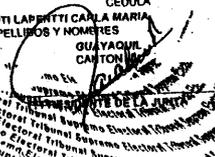
CERTIFICADO DE VOTACION

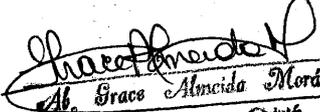
53-0150
NUMERO

0012196344
CEDULA

CAPUTI LAPINTI CARLA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
CANTON




Ab. Grace Alcida Morán
Notaría Decima Quinta
Cantón Guayaquil



000000012

A //



V-340442

Guayaquil, 10 de Enero del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de compañías **NUTRIVERDE S.A.** por el valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS RAFAEL CAPUTTI LAPENTTI	\$	44,00
HUGO VITTORIO CAPUTTI LAPENTTY	\$	44,00
CARLA MARIA CAPUTTI LAPENTTI	\$	46,00
XAVIER ENRRIQUE LAZO GUERRERO	\$	66,00
TOTAL	USD.	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7076192

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

Fecha de Reservación: 09/01/2006 5:07:06 PM

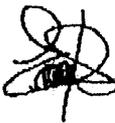
PRESENTE:

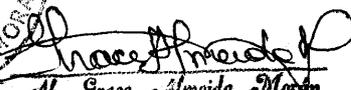
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUTRIVERDE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




Ab. Grace Almeida Morales
Notaría Decima Quinta
Cantón Guayaquil

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

00000014



NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-

Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la Ley.

Leída que fue íntegramente y en alta voz a los comparecientes, ^{éstos se}

ratifican, afirman y firman conmigo la Notaria en unidad de acto de

todo lo cual doy fe. Lo Testado: 0146-025. No Vale.- Vale: 155-0131.-



[Signature]

LUIS RAFAEL CAPUTI LAPENTTI

C.C.No. 091081620-6

C.V.No. 0146-025 155-0131

[Signature]

HUGO VITTORIO CAPUTI LAPENTTI

C.C.No. 091218497-5

C.V.No. 156-0131

[Signature]

x

CARLA MARIA CAPUTI LAPENTTI

C.C.No. 0912195344

C.V.No. 53-0150

[Signature]

XAVIER ENRIQUE LAZO GUERRERO

C.C.No. 090933852-7

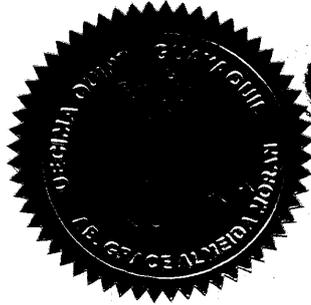
C.V.No. 0370-013



[Signature]
Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Decima Quinta
Cantón Guayaquil



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este cuarto testimonio, sellado y firmado a los doce días del mes de Enero del dos mil seis.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán

Abg. Grace Almeida Morán
NOTARIA DÉCIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00000015



NOTARIA XV

GUAYAQUIL

Grace Almeida Moran

Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía *Nutriverde S.A.*, de fecha once de enero del dos mil seis, de la resolución número 06.G.IJ.0000283, dictada por el Especialista Jurídico, de fecha trece de enero del dos mil seis, por la cual se ha procedido aprobar la constitución de compañía que antecede.-
Guayaquil, Enero trece del dos mil seis.-*Jr*



Grace Almeida Moran
Notaría XV
Cantón Guayaquil



000000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diecisiete de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000283, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **13 de Enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NUTRIVERDE S.A.**, de fojas **5.059 a 5.087**, Registro Mercantil número **1.014** y anotada el diecisiete de Enero del dos mil seis, bajo el número **2.787** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de Segunda Zona. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 2787
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001142

Guayaquil, 25 ENE 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUTRIVERDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO